

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Rancagua, a 27 de enero de 2015, entre SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES LA PURISIMA LTDA, RUT N°77.848.630-K, representada por don Guillermo Urrutia, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en la ciudad de Curicó, lote A2, acceso planta lansa s/n, en adelante también "la empresa" por una parte y, por otra parte, VICTORINO ANTONIO ARREPOL GARRIDO, RUT N° 11.495.981-2, domiciliado en Arturo Pérez N° 775, Collao, comuna de concepción, en adelante también "el prestador", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, la empresa contrata los servicios de "el prestador" para la ejecución de servicios integrales informáticos, entendiéndose por tales los que se indican, sin excluir otros que, por su naturaleza, pudieren quedar incluidos dentro de dichos servicios:

La búsqueda de información dentro del ámbito de internet; la instalación, montaje, compra, venta, elaboración y distribución de información y noticias en internet y/o cualquier otro servicio relacionado al desarrollo de la informática y las telecomunicaciones o que existan en el futuro.

Asesoría en el ámbito de auditoría de sistemas, implementación de herramientas de seguridad.

Los servicios serán ejecutados sin sujeción a horario o dependencia alguna, tendrán el carácter de específicos y serán prestados en las oficinas del prestador de los servicios o en las dependencias de la empresa según sea el caso, o en el lugar que este señale.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios antes indicados, "el prestador" percibirá por concepto de honorarios la suma de UF5.000 anuales. Los que se pagaran de la siguiente forma:

- a. UF1.667 a la firma del contrato
- b. Saldo de común acuerdo según los avances de proyectos y asesorías lideradas por la empresa.

Cada parcialidad de pago, de común acuerdo definido, será requerido a la empresa previa emisión electrónica de boleta de honorarios.

TERCERO: La empresa se compromete, dentro de sus posibilidades, a prestar más amplia colaboración en las labores encomendadas a "el prestador".

CUARTO: El presente contrato empezara a regir el día 28 de Enero de 2015 y tendrá un plazo de duración de un año, pudiendo las partes poner término al mismo dando aviso a

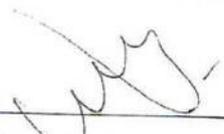
la otra parte mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha fijada para el término.

Las partes se obligan a usar los datos que reciban con motivo de este contrato a hacerlo en forma confidencial, sin causar con su uso perjuicios a su contraparte, y a no divulgarlos a persona alguna, salvo las que trabajen directamente en la asesoría y necesiten conocerlos para su desarrollo. A fin de mantener esta confidencialidad, las partes dispondrán los medios razonables para limitar el acceso a los archivos materiales o electrónicos que contengan datos y resguardar su seguridad.

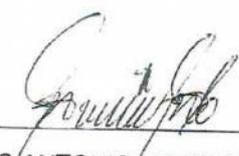
Toda información y antecedentes que se transmitan a las partes con motivo de este contrato, serán tratados por ellas según lo establecido en la ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre protección de datos de carácter personal y su modificación contenida en la ley número diecinueve mil ochocientos doce.

QUINTO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico contenido y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INVERSIONES LA
PURISIMA LTDA. 77.848.630-K



VICTORINO ANTONIO ARREPOL GARRIDO

11.495.981-2